

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 115

-2020-ANA-DCERH

Lima,

1 3 NOV. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 97120-2020, presentado por **PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20266352337, domicilio legal en Av. Santa Rosa N° 550, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima; sobre modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización:

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 170-2014-ANA-DGCRH de fecha 08.08.2014, se otorgó a **PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas procedentes de la Planta Papelera, ubicada en la localidad de Herbay Bajo, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, por un volumen total anual de 1 164 417 m³ equivalente a un caudal de 37, 44 l/s, descargadas bajo el régimen continuo, a través de una tubería HDPE de 12" de diámetro, con una longitud total de 850 m, hacia la playa La Iguana, por un plazo de tres (03) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones de la planta de tratamiento, siendo este el 31.01.2017;



ACIONAL DE

Que, con escrito recepcionado el 23.12.2019, PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C., solicito renovación con modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, de conformidad al artículo 27.3 del Reglamento para el Otorgamiento de la Autorización de Vertimiento y/o Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137° y el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la connotación del procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde encauzar de oficio el procedimiento como una solicitud de modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 170-2014-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta Nº 131-2020-ANA-DCERH de fecha 17.08.2020 este Despacho comunicó a **PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C.**, el Informe Técnico N° 250-2020-ANA-DCERH, conteniendo tres (03) observaciones formuladas a dicha solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, con escrito recepcionado 28.08.2020, **PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C.,** presentó la absolución de las observaciones;

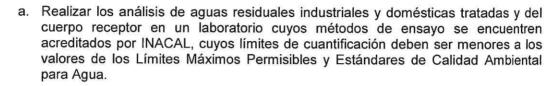
Que, luego de la evaluación, este Despacho emite el Informe Técnico Nº 1117-2020-ANA-DCERH, que recomienda:

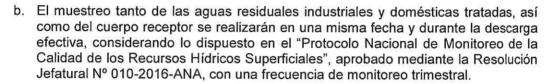
- 1. Modificar los cuadros insertos del artículo 1° y del artículo 4° de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la Planta Papelera, ubicada en la localidad de Herbay Bajo, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 170-2014-ANA-DGCRH, para el emisario submarino en cuanto a la longitud y diámetro del tramo terrestre y del tramo submarino; para el punto de vertimiento, en cuanto su descripción y ubicación en coordenadas geográficas; para el punto de control de las aguas residuales tratadas, en cuanto al código, descripción, coordenadas, parámetros de control, frecuencia y normativas para evaluar la calidad del agua residual; y para los puntos de control en el cuerpo receptor, en cuanto a descripciones, coordenadas, parámetros de control, frecuencia, clasificación del cuerpo receptor y normativa para evaluar la calidad del agua en el cuerpo receptor, conforme con la Resolución Directoral Nº 00146-2020-PRODUCE/DGAAMI que aprueba la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la "Planta Cañete" y con la Resolución Directoral Nº 00283-2020-PRODUCE/DGAAMI que declara FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución Directoral Nº 00146-2020-PRODUCE/DGAAMI que aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la "Planta Cañete" y modificó los Anexos Nº 2 y Nº 3 del Informe Nº 021-2020-PRODUCE/DEAM-AESCANDON que sustentó a la Resolución Directoral Nº 0146-2020-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.
- Prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la Planta Papelera, ubicada en la localidad de Herbay Bajo, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, por un volumen total anual de 1 164 417 m³, equivalente a un caudal de 37,44 l/s,





descargadas bajo el régimen continuo, a través de un emisario submarino que comprende un tramo terrestre de 3 952,81 m y un tramo submarino de 850 m de longitud, hacia la playa La Iguana, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 170-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computado a partir del 01.02.2020, quedando PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C., sujeta a las siguientes condiciones:







c. Los resultados del monitoreo, así como los reportes de caudal de vertimiento y volumen acumulado deberán ser reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haber finalizado el periodo de evaluación.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 676-2020-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que modifique y prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Modificar, los cuadros insertos del artículo 1° y del artículo 4° de la Resolución Directoral Nº 170-2014-ANA-DGCRH, en lo concerniente a: para el emisario submarino en cuanto a la longitud y diámetro del tramo terrestre y del tramo submarino; para el punto de vertimiento, en cuanto su descripción y ubicación en coordenadas geográficas; para el punto de control de las aguas residuales tratadas, en cuanto al código, descripción, coordenadas, parámetros de control, frecuencia y normativas para evaluar la calidad del agua residual; y para los puntos de control en el cuerpo receptor, en cuanto a descripciones, coordenadas, parámetros de control, frecuencia, clasificación del cuerpo receptor y normativa para evaluar la calidad del agua en el cuerpo receptor, de conformidad a la Resolución Directoral Nº 00146-2020-PRODUCE/DGAAMI que aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la "Planta Cañete" y con la Resolución Directoral Nº 00283-2020-PRODUCE/DGAAMI que declaró FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Nº 00146-2020-PRODUCE/DGAAMI que aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la "Planta Cañete" y modificó los Anexos Nº 2 y Nº 3





del Informe Nº 021-2020-PRODUCE/DEAM-AESCANDON que sustentó a la Resolución Directoral Nº 0146-2020- PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI..

Artículo 1° .- (...)

Código	Descripción	Volumen anual	Caudal	Coordenadas geográficas		Régimen de	Tipo	Sector	Cuerpo	Clasificación
		(m³)	(l/s)	Latitud	Longitud	descarga	Про	Sector	receptor	Clasificación
FE	Final del	1 140 000	36,65				Industrial	– Industria	Playa La Iguana	Categoría 2, subcategoría C3
	emisor submarino	24 417	0,79	13° 08′32.58"	76° 23′57.30"	Continuo	Doméstica			

Nota: El dispositivo de descarga corresponde a un emisario submarino que comprende un tramo terrestre de 3 952,81 m y 315 mm de diámetro y un tramo submarino de 850 m de longitud y 315 mm de diámetro, según la página 14 del Informe Nº 021-2020-PRODUCE/DEAM-aescandon y sus Anexos que sustentó a la Resolución Directoral Nº 00146-2020-PRODUCE/DGAAMI.

Artículo 4°.- (...)

		Coorden	adas UTM SS 84)	ERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS	Frecuencia de	
Código	Descripción	Este	Norte	Parámetros de control	monitoreo y reporte a la ANA	
P2	Efluentes industriales y domésticos tratados. Cámara de muestreo – PTAR industrial	351 505	8 547 435	Potencial de hidrógeno, temperatura, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días y demanda química de oxígeno, según Decreto Supremo Nº 003-2002-PRODUCE. Nitrógeno total y fósforo total, según Guía sobre medio ambiente, salud y seguridad para fábricas de pasta y papel del Banco Mundial – Efluentes líquidos para fábricas de papel y pasta – fibra reciclada, fábrica de papel tissue – Cuadro 1 (h). Coliformes termotolerantes, según Decreto Supremo Nº 003-2010-MINAM.	Monitoreo: Trimestral Reporte: Trimestral	

Código	Descripción*	Coordenadas UTM (WGS 84)		Coordenadas geográficas**		Clasificación	Parámetros	Frecuencia
		Este	Norte	Latitud	Longitud	160.111/01/0		131/4/47 (Suppl 1007 Table 500
CAS-1	Playa La Iguana, 100 m al norte del final del emisor submarino	348 312	8 546 794	13°8′29.43"	76°23′58.11"		Aceites y grasas, demanda	Monitoreo: Semestral Reporte***: Semestral
CAS-2	Playa La Iguana, 100 m al este del final del emisor submarino	348 433	8 546 724	13°8′31.73″	76°23′54.10"	Categoría 2, subcategoría C3	ategoría potencial de nidrogeno,	
CAS-3	Playa La Iguana, 100 m al sur del final del emisor submarino	348 362	8 546 600	13°8′35.75″	76°23′56.48"			
CAS-4	Playa La Iguana, 100 m al oeste del final del emisor submarino	348 240	8 546 670	13°8′33.45″	76°24′0.52"			

Nota: (*) La descripción según las coordenadas en Google Earth con relación al final del emisor, toda vez que la Actualización del PMA sólo indica como descripción "Mediciones en la superficie a 0.5 m del tirante de columna de agua y 1 m de fondo de la columna de agua". (**) Las coordenadas geográficas corresponden a la conversión a partir de las coordenadas UTM, toda vez que la Actualización del PMA no muestra las coordenadas geográficas. (***) De acuerdo con la Actualización del PMA; el reporte de monitoreo ambiental deberá ser presentado en la misma frecuencia y fechas en que viene presentando sus reportes ambientales en la actualidad.





ARTÍCULO 2°- Prorrogar a PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C., la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la Planta Papelera, ubicada en la localidad de Herbay Bajo, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, por un volumen total anual de 1 164 417 m³, equivalente a un caudal de 37,44 l/s, descargadas bajo el régimen continuo, a través de un emisario submarino que comprende un tramo terrestre de 3 952,81 m y un tramo submarino de 850 m de longitud, hacia la playa La Iguana, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 170-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Volumen anual	Caudal	Coordenadas geográficas		Régimen	-		Cuerpo	011616
		(m³)		Latitud	Longitud	de descarga	Tipo	Sector	receptor	Clasificación
FE	Final del	1 140 000	36,65				Industrial	- Industria	Playa La Iguana	Categoría 2, subcategoría C3
	emisor submarino	24 417	0,79	13° 08′32.58"	76° 23′57.30″	Continuo	Doméstica			

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada deberá ser por cuatro (04) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será contado a partir del dia siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será contado a partir del dia siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será contado a partir del dia siguiente del vencimiento del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será contado a partir del dia siguiente del vencimiento del vencimiento

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente prórroga otorgada a PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C., queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el noveno considerando, conforme al cuadro siguiente:

Código	Descripción -		adas UTM SS 84)	Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo y reporte a la ANA	
	Bessingsion	Este	Norte	r arametros de control		
P2	Efluentes industriales y domésticos tratados. Cámara de muestreo – PTAR industrial	351 505	8 547 435	Potencial de hidrógeno, temperatura, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días y demanda química de oxígeno, según Decreto Supremo Nº 003-2002-PRODUCE. Nitrógeno total y fósforo total, según Guía sobre medio ambiente, salud y seguridad para fábricas de pasta y papel del Banco Mundial – Efluentes líquidos para fábricas de papel y pasta – fibra reciclada, fábrica de papel tissue – Cuadro 1 (h). Coliformes termotolerantes, según Decreto Supremo Nº 003-2010-MINAM. Además de caudal y volumen acumulado.	Monitoreo: Trimestral Reporte: Trimestral	

			PUNTOS DE C	ONTROL EN EL	CUERPO NATUR	AL DE AGUA		
Código	Descripción*	Coordenadas UTM (WGS 84)		Coordenadas geográficas**		Clasificación	Parámetros	Frecuencia
-	75	Este	Norte	Latitud	Longitud	1		
CAS-1	Playa La Iguana, 100 m al norte del final del emisor submarino	348 312	8 546 794	13°8′29,43"	76°23′58.11"		Aceites y grasas, demanda	
CAS-2	Playa La Iguana, 100 m al este del final del emisor submarino	348 433	8 546 724	13°8′31.73"	76°23′54.10″	Categoría 2,	bioquímica de oxígeno en cinco días, temperatura, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales, cobre, plomo y zinc, según Decreto Supremo Nº 004- 2017-MINAM.	Monitoreo: Semestral
CAS-3	Playa La Iguana, 100 m al sur del final del emisor submarino	348 362	8 546 600	13°8′35.75"	76°23′56.48"	subcategoría C3		Reporte: Semestral
CAS-4	Playa La Iguana, 100 m al oeste del final del emisor submarino	348 240	8 546 670	13°8′33.45″	76°24′0.52″			

- 4.2 A pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, por un volumen anual de 1 164 417 m³.
- 4.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 4.4 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución directoral a otorgar será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO 6°.- Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustentan a PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C., para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Registrese y comuniquese,

EAGRICULTUR

Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua